REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017-01537

- **I.-** Habida cuenta que el auxiliar de la justicia, no ha concurrido a aceptar el cargo, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a otro abogado e imponer sanciones a que alude el artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispone:
- 1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem de la demandada, al abogado LUIS GABRIEL MELO FRAZO.
- 2.- IMPONER sanción al abogado JOSÉ SILFREDO DAZA ALDANA, al no haber presentado causa justificada del porque no realizó a cabalidad la actividad encomendada ni cumplió con el encargo en el término dado en las providencias de fecha 20 de junio, 16 de agosto, 12 de octubre de 2017 [Num. 8 y 9 art. 50 CGP].
- **3.- OFICIAR** al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que proceda en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 49 en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P. Anéxese copia del cuaderno No. 1.
- 4.- **DESIGNAR** en su lugar al abogado CÉSAR AUGUSTO TORRES ESPINEL a quien se le puede ubicar en la AV. JIMENEZ #5-30 OFIC 404 de esta ciudad. Correo electrónico tutot07@hotmail.com. Entéresele en el correo electrónico e indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación.
- **II.-** Conforme a lo solicitado y como se dan los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., se dispone:

RECONOCER personería adjetiva al(a) abogado(a) JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___26___ Hoy ___06-05-2021_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario